



Andacollo, 21 de mayo del 2026.

-ORDENANZA N° 3589/26-

VISTO

El Expediente N° 1233/20, generado a requerimiento del Sr. **ESCOBAR, MÁXIMO ALEJANDRO, DNI N° 41.346.998**, bajo registro N° 186, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo con fecha 07 de febrero del 2020;

Las Ordenanzas N° 3176/23 y N° 3357/25;

La Nota N° 435/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Escobar, Máximo Alejandro, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 26 mediante Ordenanza N° 3176/23, se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria, un lote para vivienda familiar;

Que, en folio 46 Obra Ordenanza N° 3357/25, donde se le renueva en Tenencia Precaria, el lote antes mencionado;

Que, en folio 56 se encuentra Informe de inspección de catastro Municipal, donde se observa cercado perimetral, colocación de un pilar, un gran muro de contención de ladrillos cerámicos, acopio de relleno y un reservorio de agua tipo tótem;

Que, en folio 57 mediante Nota N° 435/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 58 obra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, al Sr. **ESCOBAR, MÁXIMO ALEJANDRO, DNI N° 41.346.998**, de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Cañada del Durazno, Residencial mixta baja densidad, identificado como lote 4, Manzana 46, matrícula catastral 01-20-052-4480-0000, con una superficie de doscientos ochenta y seis metros cuadrados (286,00 m2), según consta en plano de mensura EXPTE. 8224-EXPM 17649/2020, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Escobar, Máximo Alejandro, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1292.

Hernández Hugo Alberto
Sds. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUNOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



44	10	316.84	---	---	---	01	20	052	3984
	11	311.31	---	---	---	01	20	052	3982
	12	314.95	---	---	---	01	20	052	3982
	13	314.95	---	---	---	01	20	052	4082
45	ochava	29.02	---	---	---	a ceder			
	1	1143.40	---	---	---	01	20	052	4690
	2	286.17	---	---	---	01	20	052	3973
	3	267.40	---	---	---	01	20	052	3974
46	4	310.13	---	---	---	01	20	052	3975
	5	352.87	---	---	---	01	20	052	3977
	6	331.07	---	---	---	01	20	052	4078
	7	295.08	---	---	---	01	20	052	3978
47	8	331.83	---	---	---	01	20	052	3979
	ochava	28.13	---	---	---	a ceder			
	1	291.44	---	---	---	01	20	052	4684
	2	276.31	---	---	---	01	20	052	4582
48	3	285.28	---	---	---	01	20	052	4581
	4	208.00	---	---	---	01	20	052	4480
	5	286.00	---	---	---	01	20	052	4479
	6	286.00	---	---	---	01	20	052	4478
49	7	286.00	---	---	---	01	20	052	4477
	8	286.00	---	---	---	01	20	052	4376
	9	286.00	---	---	---	01	20	052	4375
	10	286.00	---	---	---	01	20	052	4374
50	11	283.27	---	---	---	01	20	052	4273
	12	287.84	---	---	---	01	20	052	4272
	13	284.58	---	---	---	01	20	052	4271
	14	386.80	---	---	---	01	20	052	4189
51	ochava	15.04	---	---	---	a ceder			
	calte	15327.83	---	---	---	a ceder			
TOTAL		11.508.09	---	---	---				

NOTAS

- Los anchos de calles y muros estan fuera de escala
- Las medidas lineales estan expresados en metros
- Los angulos no indicados son rectos
- El presente inmueble se encuentra dentro de la zona de seguridad de fronteras

ANTECEDENTES

LEGALES:

TECNICOS:

DUPLICADO 410, 4796-EXPM 18327/2011

CROQUIS DE LOCALIZACION FUERA DE ESCALA



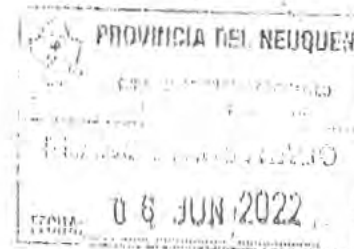
OBSERVACIONES

INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

Matrícula 109-Minas
(Corresponde a la mayor fraccion)

PROPIETARIO

Son Martín, Manuel Eladio
D.N.I. 10.055.706
Intendente de Andacollo



ANDACOLLO

SEPTIEMBRE 2020

JESUS DAMIAN REYES
AGNIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282

Ing. Agr. MARIA GONZALEZ
Mat. Agr. 303 (Ley 2009)
Ing. Agr. 303 (Ley 2009)
Ing. Agr. 303 (Ley 2009)
Ing. Agr. 303 (Ley 2009)

Ing. Agr. PASQUALE LUJANA RAGNI
Mat. Agr. 304 (Ley 2009)
Ing. Agr. 304 (Ley 2009)
Ing. Agr. 304 (Ley 2009)
Ing. Agr. 304 (Ley 2009)

EXpte. 8224-EXPM 17649/2020

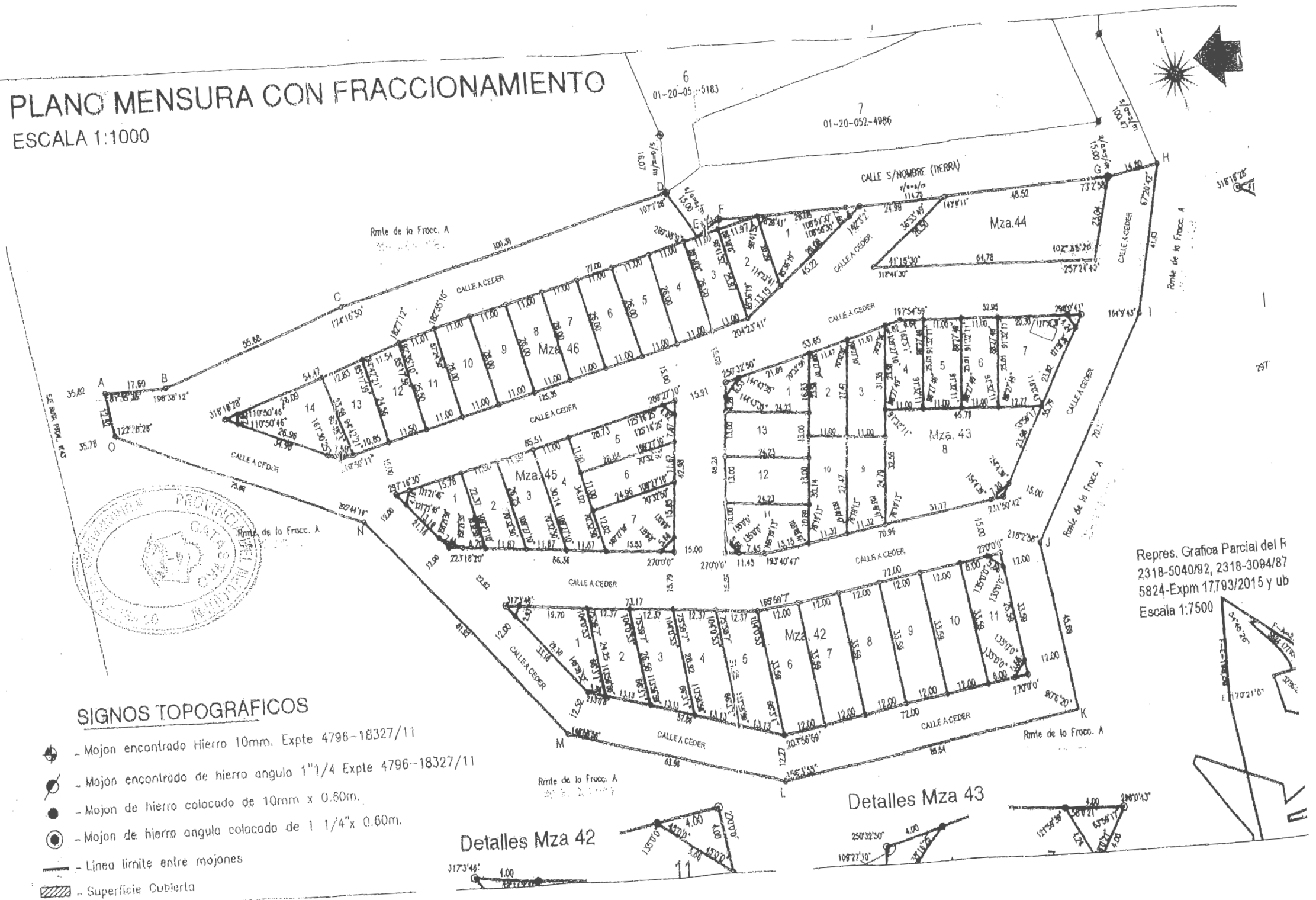


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

-ORDENANZA N° 3589/26-
-ANEXO UNICO-

Andacollo, 21 de Mayo del año 2026.

PLANO MENSURA CON FRACCIONAMIENTO
ESCALA 1:1000





NQN40695.jpg									
	9	287.39				01	20	052	3985
	10	316.84	----	----		01	20	052	3984
	11	311.31	----	----		01	20	052	3882
	12	314.95	----	----		01	20	052	3982
	13	314.95	----	----		01	20	052	4082
	ochavo	28.02	----	----	a ceder				
44	1	1143.40	----	----		01	20	052	4690
45	1	286.17				01	20	052	3973
	2	267.40	----	----		01	20	052	3974
	3	310.13	----	----		01	20	052	3975
	4	352.87	----	----		01	20	052	3977
	5	331.07	----	----		01	20	052	4078
	6	295.88	----	----		01	20	052	3978
	7	333.83	----	----		01	20	052	3879
	ochavo	28.13	----	----	a ceder				
46	1	291.44				01	20	052	4684
	2	276.31	----	----		01	20	052	4582
	3	285.26	----	----		01	20	052	4581
	4	286.00	----	----		01	20	052	4480
	5	286.00	----	----		01	20	052	4479
	6	286.00	----	----		01	20	052	4478
	7	286.00	----	----		01	20	052	4477
	8	286.00	----	----		01	20	052	4376
	9	286.00				01	20	052	4375
	10	286.00	----	----		01	20	052	4374
	11	283.27	----	----		01	20	052	4273
	12	287.84	----	----		01	20	052	4272
	13	284.58	----	----		01	20	052	4271
	14	386.80	----	----		01	20	052	4169
	ochavo	15.04	----	----	a ceder				
colle		13,327.83			a ceder				
TOTAL		31,808.09							



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

-ORDENANZA N° 3589/26-
-ANEXO UNICO-

Andacollo, 21 de Mayo del año 2026.